



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

**RESOLUCIÓN No. 215/2019**

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de abril de 2007, en su apartado Segundo, numeral 7, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación participar en la elaboración y propuestas de acciones para la administración y distribución sistemática de las divisas del país, incluidas las facilidades crediticias, teniendo en cuenta las prioridades establecidas y ejercer el control de las decisiones que se adopten.

**POR CUANTO:** Como parte de las medidas aprobadas para fortalecer a la empresa estatal socialista y fomentar las exportaciones, resulta necesario establecer mecanismos que favorezcan el aseguramiento financiero de las mismas, unido a la responsabilidad de las empresas en la gestión de sus financiamientos.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Autorizar para aquellas entidades que no operan con esquemas cerrados de financiamiento en divisas y logren concretar una operación de exportación por primera vez, con ingresos desde el exterior por vía bancaria, que soliciten al Ministerio de Economía y Planificación el respaldo de la liquidez que se obtiene por dicha exportación y sus destinos; en estos casos, este Organismo analiza la factibilidad de asignarles total o parcialmente la liquidez recibida por la exportación, siempre que existan posibilidades de mantenerla o incrementarla.

**SEGUNDO:** Autorizar para las entidades exportadoras que no operan con esquemas cerrados de financiamiento en divisas y según certificación del Banco Central de Cuba aportan todos los ingresos en dicha moneda a la cuenta de financiamiento central, que reciban, total o parcialmente, la liquidez asociada al sobrecumplimiento

*2019*



República de Cuba  
Ministerio de Economía y Planificación  
El Ministro

del plan del año de los ingresos por exportaciones. Las precitadas entidades deben informar al Ministerio de Economía y Planificación para su aprobación, los pagos que proponen ejecutar con dicha liquidez.

**TERCERO:** Excepcionalmente, en los casos donde se requieran cartas de crédito sin respaldo de liquidez para financiar importaciones que constituyan insumos para asegurar exportaciones, los organismos o las entidades, según corresponda, pueden presentar las solicitudes de dichas cartas de crédito al Ministerio de Economía y Planificación para su aprobación, asumiendo los organismos y entidades la responsabilidad de su devolución, a partir del cobro oportuno de la exportación, el que debe hacerse efectivo antes del vencimiento de la carta de crédito.

**CUARTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉSE CUENTA** de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo de Ministros, a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a la Contralora General de la República y a la Ministra-Presidenta del Banco Central de Cuba.

**COMUNÍQUESE** a los Presidentes o Directores de las Organizaciones Superiores de Dirección Empresarial, a los Presidentes de los órganos locales del Poder Popular correspondientes, al Viceministro Primero del Ministerio de Economía y Planificación, así como a los Viceministros y Directores de este Organismo.

**ARCHÍVESE** el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

**DADA** en La Habana, a los 27 días del mes de septiembre de 2019.

**ALEJANDRO GIL FERNÁNDEZ**  
**MINISTRO**

**CERTIFICO:**

Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de la Dirección Jurídica del Ministerio de Economía y Planificación.

*Georgina de la Campa*  
Dirección Jurídica 30/9/19